



**MUNICIPALIDAD**  
DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

**GERENCIA DE DESARROLLO URBANO**

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°038-2022-GDU-MDPN**

Punta Negra, 01 de Julio del 2022

**El Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Punta Negra**

### **VISTOS:**

El Informe N°231-2022-GAJ/MDPN de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°128-2022-GDU/MDPN de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N°233-2022-SGOPB/GDU/MDPN de la Subgerencia de Obras Públicas y el Expediente N°3906-2022, y demás documentos que sustenta el presente, referente a la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03** de la obra **"MEJORAMIENTO DEL BOULEVARD UBICADO ENTRE LA ANTIGUA PANAMERICANA SUR Y LA AV. GUANAY NORTE DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA - CERCADO DE PUNTA NEGRA, ZONA CENTRAL DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA"** con CUI N°2442007, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°27680, establece que las municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) establece que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N°085-2022-AL/MDPN se aprueba la Delegación de Facultades Administrativas al Gerente de Desarrollo Urbano, donde menciona que una de las facultades del Gerente de Desarrollo Urbano es "Aprobar y Autorizar mediante acto resolutorio prestaciones adicionales, deductivas, ampliaciones complementarias y liquidaciones derivados de los procedimientos de selección de la entidad (...)".

Que, de acuerdo al TUO de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 34° Modificaciones al contrato, Inciso 34.9, detalla que:

*(...) "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que*



Av. San José Esq. Callesmarconi Punta Negra

www.munipuntanegra.gob.pe



01 231 5365



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

### GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

*modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento".(...)*

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, en el Artículo 197° Causales de ampliación de plazo, detalla que:

*El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.*

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, en el Artículo 198, Procedimiento de ampliación de plazo, detalla que:

*198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.*

*198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista(...).*

Que, mediante el Cuaderno de obra, Asiento N°289 del Residente de Obra, de fecha 16 de Diciembre del 2022, se detalla lo siguiente:

*"Se reitera a la supervisión lo indicado en el Asiento N° 283 del 13 de Diciembre del 2021 en el que se solicita aclarar los puntos acerca de que no había información e los trabajos a realizar la pileta principal, y que esto desmerecía el proyecto y no permitiría alcanzar las metas finales de un proyecto de mejora urbanística ya que quedaría la pileta principal inoperativa algún sistema de bombeo para la pileta decorativa y la gruta siendo estos los detalles importantes para conseguir el objetivo final de esta obra urbanística.*

Av. San José Exp. Catimares s/n Punta Negra

www.munipuntanegra.gob.pe



01 231 5365





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

### GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



*En vista de que nada de los antes mencionado ha sido contemplado en el expediente técnico, esto se configura como adicional de obra de acuerdo a los indicado en el Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), que en su inciso 205.2 indica que la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su Residente, por lo tanto indicamos que es necesaria la ejecución de un presupuesto adicional para la remodelación de la pileta principal, pileta decorativa y gruta central, ya que es sistema es indispensable para conseguir el fin del proyecto que es de mejorar la calidad urbanística del Distrito de Punta Negra. Además, se debe tener en consideración que al no haber podido ejecutar este sistema no se ha podido dar el acabado final a la pileta decorativa ya que al faltar el sistema de recirculación no se pudo terminar, tampoco se ha concluido con la construcción de la gruta decorativa por el mismo motivo antes mencionado. Tampoco se ha podido instalar la estatua del surfista toda vez que esta en la pileta principal la cual debe ser remodelada, ni tampoco se a podido instalar el tablero eléctrico toda vez que este aumentará su carga ya que el que se indica en el expediente técnico solo está calculado para la iluminación y no para el sistema de bombeo que se necesita.*

*Por todo lo antes mencionado solicitamos se apruebe la formulación de expediente del adicional de obra para el mantenimiento y ejecución del sistema de recirculación para la pileta principal, pileta decorativa y gruta central del Boulevard del Distrito de Punta Negra."*



Que, mediante el Cuaderno de obra, Asiento N°293 del Residente de Obra, de fecha 18 de Diciembre del 2022, se detalla lo siguiente:

*"Se informa a la supervisión que se ha concluido con la limpieza final de la obra.*

*Se informa a la supervisión que en la fecha se ha concluido con el plazo de la ejecución y así mismo se ha concluido con las partidas del contrato de ejecución de obra, por eso se reitera el pedido a la supervisión a que se apruebe la solicitud realizada en el asiento N° 289 del 16 de diciembre, en la que se conforma de la necesidad de realizar trabajos no comprendidos en el expediente técnico y que se configuran como un adicional de obra. Por todo lo antes mencionado en vista de que aun no se ha solucionado la problemática del adicional de obra y que no se han podido culminar con las actividades del presupuesto contractual, solicitamos se realice la suspensión del plazo de ejecución de obra de acuerdo a lo indicado en el Artículo 178, suspensión del plazo de ejecución del Reglamento de la Ley de las Contrataciones del Estado, toda vez que las causales del impedimento de continuar con la ejecución de obra no es imputable a mi representado."*







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

## GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, mediante **EXPEDIENTE N°3906-2022**, de fecha 17 de Junio del 2022, la empresa **CONSORCIO E INVERSIONES EPA S.A.** solicita la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03** de la obra **"MEJORAMIENTO DEL BOULEVARD UBICADO ENTRE LA ANTIGUA PANAMERICANA SUR Y LA AV. GUANAY NORTE DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA - CERCADO DE PUNTA NEGRA, ZONA CENTRAL DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA"** con CUI N°2442007 por un plazo de 32 días calendario.

Que, mediante Informe N°233-2022-SGOPB/GDU/MDPN la Subgerencia de Obras Públicas a cargo del Ing. Julio Rafael Vilca Huayta evalúa la solicitud presentada en el **EXPEDIENTE N°3906-2022**, llegando a la conclusión de Aprobar Técnicamente la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 por el periodo de 32 días calendario de la obra **"MEJORAMIENTO DEL BOULEVARD UBICADO ENTRE LA ANTIGUA PANAMERICANA SUR Y LA AV. GUANAY NORTE DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA - CERCADO DE PUNTA NEGRA, ZONA CENTRAL DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA"** con CUI N°2442007.

Que, mediante Informe N°128-2022-GDU/MDPN la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita opinión legal sobre la Ampliación de Plazo N°03 por el periodo de 32 días calendario de la obra **"MEJORAMIENTO DEL BOULEVARD UBICADO ENTRE LA ANTIGUA PANAMERICANA SUR Y LA AV. GUANAY NORTE DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA - CERCADO DE PUNTA NEGRA, ZONA CENTRAL DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA"** con CUI N°2442007.



Que, mediante Informe N°231-2022-GAJ/MDPN la Gerencia de Asesoría Jurídica emite **Opinión Legal** favorable para la Ampliación de Plazo N°03 por un periodo de 32 días calendario de la obra **"MEJORAMIENTO DEL BOULEVARD UBICADO ENTRE LA ANTIGUA PANAMERICANA SUR Y LA AV. GUANAY NORTE DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA - CERCADO DE PUNTA NEGRA, ZONA CENTRAL DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA"** con CUI N°2442007, considerando el TUO de la Ley N°30225, Artículo 34°, Inciso 34.9, el Reglamento de la Ley N°30225, Artículo 197°, Inciso a) y el Reglamento de la Ley N°30225, Artículo 198, Inciso 198.1.



Que, mediante Resolución Gerencial N°027-2022-GDU/MDPN, se aprueba el Adicional de la Obra N°01 y Deductivo de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL BOULEVARD UBICADO ENTRE LA ANTIGUA PANAMERICANA SUR Y LA AV. GUANAY NORTE DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA - CERCADO DE PUNTA NEGRA, ZONA CENTRAL DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA"** con

Av. San José Esq. Callesmarías s/n Punta Negra

www.munipuntanegra.gob.pe



01 231 5365



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

## GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

C.U.I. N°2442007; cuyo monto asciende a la suma de S/ 70,582.17 (Setenta mil quinientos ochenta y dos con 17/100 soles).

Que, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Operaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N°085-2022-AL/MDPN;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL BOULEVARD UBICADO ENTRE LA ANTIGUA PANAMERICANA SUR Y LA AV. GUANAY NORTE DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA - CERCADO DE PUNTA NEGRA, ZONA CENTRAL DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" con CUI N°2442007, por el plazo de 32 días calendario, contados desde el 04 de Julio del 2022 hasta el 04 de Agosto del 2022.



**ARTICULO SEGUNDO:** LEVANTAR la suspensión del plazo de ejecución de la obra materia de la presente resolución y continuar con ejecución de la obra en la fecha descrita en el Artículo Primero de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR el cumplimiento de la presente, a la Subgerencia de Obras Públicas, Gerencia de Administración y Finanzas y Subgerencias, y demás unidades orgánicas, que corresponda.



**ARTICULO CUARTO:** ENCARGAR a la Subgerencia de Obras Públicas la notificación a la empresa contratista CONSORCIO E INVERSIONES EPA S.A.

**ARTICULO QUINTO:** NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

  
Ing. Jaime William Alarcón Conaja  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

Av. San José Esq. Calameros s/n Punta Negra

www.munipuntanegra.gob.pe



01 231 5365